



San Benito
MUNICIPIO

DECRETO Nro.090/2020 P.M.S.B.-

San Benito, 06 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 335 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de Abril de 2020, y Decreto N° 602 P.E.E.R., sus normas complementarias, las medidas de emergencia sanitarias que se vienen adoptando al respecto, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del DNU N° 408/2020, a los Gobernadores y Gobernadoras, a decidir excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" ASPO, y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en los Departamentos y sus jurisdicciones, previa aprobación de las autoridades sanitarias, siempre que se dé cumplimiento en cada Departamento, a los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 624/2020 de fecha 4 de mayo de 2020, autorizo el desarrollo en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del DNU N° 408/2020, con sujeción a las recomendaciones del COES y modalidades que establezcan los gobiernos Municipales, cumpliendo con estrictos protocolos sanitarios;

Que analizado el contexto social y epidemiológico, este Poder Ejecutivo Municipal, considera conveniente habilitar actividades, mediante acto expreso de este Poder Ejecutivo, como así prever un protocolo de seguridad sanitaria, como así se incluye una Declaración Jurada de compromiso comercial, los que serán comunicados, al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) al Ministerio de Producción y al ministerio de Hacienda y Finanzas;


Ariel Jeffrey
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Benito




DR. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO



DECRETO Nro.090/2020 P.M.S.B.-

San Benito, 06 de Mayo de 2020.-

Que éste Municipio ha adherido en todos sus términos a la normativa dictada por Presidencia de la Nación y normas dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado;

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales, como por ejemplo, el horario especial de atención de los comercios y actividades excepcionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11 inc. c) apartado 2 y 3, de la ley 10027, su Mod. 10082, Orgánica de los Municipios de Entre Ríos;

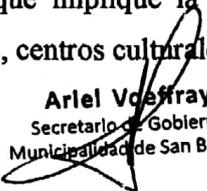
POR ELLO:

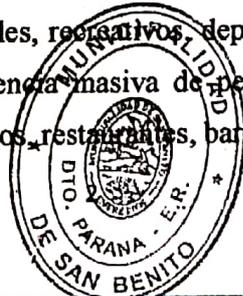
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

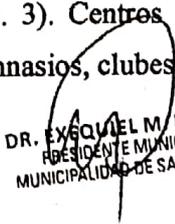
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, en el ámbito jurisdiccional del Municipio de San Benito, la apertura y atención al público de las actividades, oficios, negocios comerciales minoristas y mayoristas en general, con las excepciones previstas en el siguiente artículo.-

ARTÍCULO 2º: No se encuentran comprendidas las siguientes actividades y servicios, conforme a la prohibición prevista en el DNU 408/2020, Artículo 4º, que son: a).. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades. 2). Eventos públicos y privados, sean estos: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos o de cualquier otra índole que implique la concurrencia masiva de personas. 3). Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier


Ariel Vezzari
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Benito




DR. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO



DECRETO Nro.090/2020 P.M.S.B.-

San Benito, 06 de Mayo de 2020.-

espacio público o privado que implique la concurrencia de personas. 4). Transporte público de pasajeros interjurisdiccionales e internacional. 5). Actividades turísticas, Aperturas de parques, plazas o similares.-

ARTÍCULO 3º: APRUEBESE el Protocolo con recomendaciones de bioseguridad para el desarrollo de actividades comerciales, como así también, la Declaración Jurada de Compromiso Comercial, como partes integrantes de la presente norma, como anexo I, en el ámbito Jurisdiccional de la Ciudad de San Benito.-

ARTÍCULO 4º: SANCIONES la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones establecidas en la normativa vigente que corresponda.-

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y elevar el Protocolo con recomendaciones de bioseguridad para el desarrollo de actividades comerciales al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES), al Ministerio de Producción y al ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ariel V. Fray
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Benito



DR. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO